



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

V LEGISLATURA

AÑO XXI

20 de Febrero de 2003

Núm. 302

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 52-II		León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 290, de 31 de enero de 2003.	20890
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.	20835	APERTURA del Plazo de presentación de Enmiendas hasta las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2003.	20890
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.	20864		
Proposiciones de Ley (Pp.L.).		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
Pp.L. 17-I ³		P.N.L. 954-I	
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se traslada a la Comisión de Economía y Hacienda la Proposición de Ley de Reforma de la Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla y		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Cipriano González Hernández, D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a creación de una Sección Agraria Comarcal (SAC) en el ámbito de la actual Unidad Veterinaria de Ledesma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.	20891

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 955-I		Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a política general sobre construcción de instalaciones deportivas relacionadas con deportes del motor.	20895
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a mejora y ampliación de la carretera LE-114, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	20892	Mociones	
P.N.L. 956-I		M. 171-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a gestiones ante el Gobierno de la Nación para concertar con las organizaciones sindicales la reserva estratégica y las unidades de producción que lo integran así como un nuevo Plan del Carbón, para su tramitación ante el Pleno.	20892	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política en materia de espacios naturales protegidos y especialmente en lo relativo a solicitudes de declaración de zonas de la Comunidad como reserva de la biosfera, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 275, de 28 de noviembre de 2002.	20895
P.N.L. 957-I		M. 177-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, relativa a arreglo de la carretera comarcal C-629 y gestiones para transformar en vía rápida la N-232, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	20893	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de educación infantil, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 278, de 10 de diciembre de 2002.	20896
P.N.L. 958-I		M. 179-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto, relativa a carácter itinerante de la Exposición sobre Las Médulas, para su tramitación ante el Pleno.	20893	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general sobre Atención Hospitalaria, incluidas las listas de espera, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 291, de 3 de febrero de 2003.	20897
P.N.L. 959-I		M. 180-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a habilitación de crédito para subvencionar daños surgidos en los cultivos de los Valles de Benavente y adopción de medidas para prevenir inundaciones, para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.	20894	MOCIÓN presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a política general en materia de uso gratuito u oneroso de las comunicaciones por carretera en la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dichos Procuradores y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 291, de 3 de febrero de 2003.	20898
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Interpelaciones (I.)			
I. 183-I			
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a política general en materia de fomento y ayudas al sector de la pizarra, en particular en la Comarca del Bierzo.	20894	Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)	
I. 184-I			
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín		P.O. 1044-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a ubicación de los Consejos de Cuentas y Consultivo de Castilla y León en Valladolid.	20898

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.O. 1045-I		P.O. 1050-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a prioridad de la autovía Valladolid-Madrid por Peñafiel sobre la de León-Valladolid.	20899	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a gestiones con Endesa sobre el cierre de los Grupos I y II de la central térmica de Compostilla.	20901
P.O. 1046-I		P.O. 1051-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a medidas preventivas sobre la intoxicación con monóxido de carbono.	20899	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a ampliación de prestaciones del sistema sanitario.	20901
P.O. 1047-I		P.O. 1052-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a representación en FITUR de la Vía Histórica de La Plata entre Mérida y Astorga.	20900	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a garantías de los servicios de emergencia ante cualquier incidencia.	20901
P.O. 1048-I		Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.)	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a por qué se caen las carreteras de Castilla y León.	20900	P.O.C. 1670-I	
P.O. 1049-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a proyecto de tren turístico entre Ponferrada y Villablino.	20902
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a instalación en Baltanás de una central de biomasa.	20900		

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 52-II

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 7 de

febrero de 2003, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, P.L. 52-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 1

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 1:

Es objeto de la presente Ley la prevención y el control integrado de la contaminación garantizando la protección del medio ambiente así la seguridad y salud de las personas en el ámbito territorial de Castilla y León, estableciéndose para ello los correspondientes sistemas de intervención administrativa.

MOTIVACIÓN:

El fin no es el procedimiento.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del artículo 2.

“Los principios en los que se fundamenta la presente Ley y que regirán la actuación de la administración son los siguientes:”

MOTIVACIÓN:

Estos principios fundamentan la propia Ley.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León..

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a).

a) La protección del medio ambiente.

MOTIVACIÓN:

Es la finalidad principal de la Ley.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León..

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo apartado a bis) con el siguiente contenido:

A bis). La protección de la salud de las personas frente a los agentes ambientales adversos.

MOTIVACIÓN:

Si forma parte del objeto de la ley parece evidente que debe figurar entre sus principios informadores.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado c) se propone sustituir la expresión "...agilización..." por "...integración..."

MOTIVACIÓN:

Ajustarlo al contenido de la Ley.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 1 se propone eliminar la expresión "...considerables..."

MOTIVACIÓN:

Deben evitarse conceptos tan genéricos.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 2 se propone añadir a continuación de "...Administración General del Estado..." la expresión "... y a la Administración Local..."

MOTIVACIÓN:

Garantizar las competencias de las corporaciones locales

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo apartado m) con el siguiente contenido:

M) "Sustancias especialmente preocupantes ": Aquéllas sustancias que presenten propiedades peligrosas extremadamente preocupantes, en particular las sustancias carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (sustancias CMR, categorías 1 y 2) y las sustancias que presenten características de contaminantes orgánicos persistentes (COP).

MOTIVACIÓN:

Incorporar el concepto de "sustancia especialmente preocupante" tal y como se define en el Libro Blanco de la Comisión Europea "Estrategia para la futura política en materia de sustancias y preparados químicos.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 d):

“d) Procurar la sustitución de todas las sustancias peligrosas a utilizar en la instalación por otras que no lo sean, especialmente en el caso de las sustancias carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR), y de las sustancias que presenten características de contaminante orgánico persistente (COP)”

MOTIVACIÓN:

Estas sustancias deben ser sustituidas.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 h):

h) La potencial incidencia de las emisiones en la salud humana así como en las condiciones generales de la sanidad animal.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir un punto i) al apartado 2 con el siguiente contenido:

i) Los tratados internacionales suscritos por el Estado Español.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir a continuación de la actual redacción del apartado 3: “Dichos acuerdos serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN:

Garantizar la publicidad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

En el conjunto de la Ley se propone sustituir la expresión “La Consejería de Medio Ambiente” por “El órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN:

Prever posibles modificaciones orgánicas.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión del apartado 1 a)

MOTIVACIÓN:

Regulación incomprensible.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO: 10

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 b):

b) La resolución ambiental municipal.

MOTIVACIÓN:

Respeto a las competencias de las corporaciones locales.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. La solicitud de la autorización, así como la documentación que se acompañe se dirigirá al Ayuntamiento de la localidad en cuyo término municipal se pretenda implantar la actividad o realizar la actuación.

MOTIVACIÓN:

Debe realizarse a través de los Ayuntamientos.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un apartado 2 bis con el siguiente contenido:

Recibida la solicitud con la documentación correspondiente, y a petición del interesado, se elaborará el informe del Ayuntamiento al que se refieren los artículos 12.1b y 15 de la Ley 16/2002, de prevención y control

integrados de la contaminación dentro del plazo fijado en dicha norma, remitiéndose a continuación el expediente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en cuya provincia se pretenda implantar la actividad o realizar la actuación.

MOTIVACIÓN:

Completar regulación

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Donde dice "...y tendrá una duración de treinta días..."

Debe decir

"...y tendrá una duración no inferior a cuarenta y cinco días..."

MOTIVACIÓN:

Ampliar el plazo dejando abierta la posibilidad para que la administración lo establezca con mayores márgenes si lo considera conveniente.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo apartado 1 bis con el siguiente contenido:

2 bis.- Se considerará interesado a quienes tengan cualquier tipo de bien o derecho que pudiera verse afectado por la instalación, a quienes cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y en todo caso a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados.

MOTIVACIÓN:

Garantizar su participación en el expediente.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 20

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo artículo 20 bis con el siguiente contenido:

20 bis.-

Resuelta la autorización ambiental se dará traslado de la misma junto con su expediente al Ayuntamiento correspondiente a fin de que por el mismo se dicte la resolución ambiental municipal oportuna.

MOTIVACIÓN:

Establecer mecanismos de participación municipal.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone eliminar la expresión "...al Ayuntamiento donde se ubique la instalación,..."

MOTIVACIÓN:

Debe darse traslado del expediente al Ayuntamiento en los términos previstos en la enmienda de creación del nuevo artículo 20 bis.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO: Artículo 22

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la creación, a continuación del artículo 22 de un nuevo capítulo IV denominado "Resolución Municipal Ambiental".

MOTIVACIÓN:

Debe crearse esta figura.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO: Artículo 22

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo artículo 22 bis dentro del nuevo capítulo IV con el siguiente contenido:

Artículo 22 bis

Para la efectividad de la autorización ambiental y sin perjuicio de otras licencias municipales que fueran exigibles será necesario que el ayuntamiento afectado por la localización de la instalación o actividad dicte una resolución ambiental municipal que determinará:

- 1.- La sujeción del proyecto a la normativa medioambiental municipal.
- 2.- La suficiencia y aptitud de los servicios municipales para el funcionamiento de la instalación.

MOTIVACIÓN: Debe establecerse esta autorización municipal.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO: 23

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 23.- Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental.

Quedan sometidas al régimen de la licencia ambiental las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial así como aquellas que pudieran alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes.

En todo caso quedan sometidas a la presente Ley todas las actividades o instalaciones incluidas sin carácter limitativo en la relación siguiente:

- a) Nucleares y radiactivas.
- b) Extractivas y de transformación.

- c) Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- d) Depuración de aguas residuales.
- e) Captación y potabilización de aguas.
- f) Mataderos, explotaciones agroganaderas, piscifactorias y núcleos zoológicos.
- g) Industria química y de refino.
- h) Industrias en general, incluso talleres.
- i) Almacenamiento de combustibles, objetos o materiales con riesgo de incendio o explosión.
- j) Garajes y aparcamientos para vehículos y estaciones de servicio. Depósitos de chatarra.
- k) Comercio de alimentación en general.
- l) Servicios en general.
- ll) Hostelería.
- m) Espectáculos públicos y recreativos.
- n) Emisión o manipulación de organismos patógenos.
- ñ) Tratamiento, recuperación y eliminación de residuos.
- o) Instalaciones de telecomunicaciones por radiofrecuencias

Se excluyen de esta intervención las actividades o instalaciones sujetas al régimen de la autorización ambiental, que se regirán por su régimen propio.

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 24:

Artículo 24 Finalidad de la licencia ambiental

Los objetivos de la licencia ambiental son regular las actividades o instalaciones susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o bienes, previniendo y reduciendo en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar a las mismas las mejores técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 d):

d) Cualquier otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 27

AL ARTÍCULO: 25

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 2 se propone eliminar la expresión:

“El proyecto al que se refiere el presente apartado podrá ser sustituido por una memoria, si la normativa sectorial lo permite.”

MOTIVACIÓN:

No debe preverse esta posibilidad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 28

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

“1. Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante un periodo mínimo de veinte días mediante la inserción de un anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándose esta circunstancia de forma personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados.”

Suprimiéndose el apartado 2 al quedar recogido su contenido.

MOTIVACIÓN:

El plazo debe ser mínimo posibilitando una mayor flexibilidad a la administración si considerase que el plazo debe ser mayor a la vista de las circunstancias concretas.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión de la expresión “...y no requerirán el informe de las Comisiones de Prevención Ambiental al que se refiere el artículo anterior...”

MOTIVACIÓN:

En coherencia con otras enmiendas. Debe ser un mismo órgano tanto en los casos de autorización o licencia ambiental como en los casos de declaración de impacto.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO: 29

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, siempre que se hayan cubierto todos los pasos del procedimiento previsto en el artículo 26, incluido el informe de la Comisión de Prevención Ambiental o, en su caso, la Declaración de Impacto Ambiental. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud presentada.

MOTIVACIÓN:

El silencio debe ser negativo y deben establecerse unos plazos realistas en función del procedimiento.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 31

AL ARTÍCULO: 29

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión del apartado 4.

MOTIVACIÓN:

En coherencia con el silencio administrativo negativo.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 32

AL ARTÍCULO: Denominación del Título IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone cambiar la denominación del título IV por el siguiente:

“Licencia de Apertura”

MOTIVACIÓN:

En coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 33

AL ARTÍCULO: 32

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a autorización o licencia ambiental, deberá obtenerse del Ayuntamiento donde se pretenda ubicar la instalación o la actividad la autorización de puesta en marcha correspondiente, que se denominará licencia de apertura.

MOTIVACIÓN:

Mejor definición del trámite.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 34

AL ARTÍCULO: 33

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. La presentación al Ayuntamiento correspondiente de las verificaciones a que se refiere el apartado 1 y la acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia habilitan para el ejercicio de la actividad y suponen la inscripción de oficio en los correspondientes registros ambientales.

MOTIVACIÓN:

El trámite debe realizarse ante el Ayuntamiento.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 34

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 34.- Acta de comprobación de las instalaciones.

El Ayuntamiento competente, una vez solicitada la licencia de apertura, levantará acta de comprobación de que las instalaciones realizadas se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma los informes o dictámenes que considere necesarios.

MOTIVACIÓN:

El trámite debe realizarse ante el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma prestar el apoyo técnico que fuera preciso.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

AL ARTÍCULO: 35

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Las licencias de apertura se entenderán otorgadas por silencio administrativo positivo en el plazo de tres meses, desde la solicitud de la licencia.

MOTIVACIÓN:

Plazo suficiente para comprobar adecuadamente el cumplimiento de las condiciones que, en algunas instalaciones, pueden ser especialmente complejo.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 37

AL ARTÍCULO: 35

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. El otorgamiento de una licencia de apertura por silencio administrativo positivo no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta Ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental.

MOTIVACIÓN:

Debe especificarse que se trata de las licencias de apertura. Por otra parte es conveniente dejar claro que tampoco concede facultades en contra de los términos de las autorizaciones correspondientes.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 38

AL ARTÍCULO: 36

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone eliminar la expresión

“...o de la autorización de inicio de la actividad...”

MOTIVACIÓN:

Se trata de la licencia de apertura.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 39

AL ARTÍCULO: 37

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 37.- Autorizaciones de cambios.

Cualquier cambio que pretenda realizarse referido a las características o condiciones de la instalación o actividad estará sujeta a autorización o licencia según proceda de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

El cambio no debe ser simplemente comunicado. Debe ser autorizado. Por otra parte los cambios podrían suponer por su entidad la necesidad de someter a autorización lo que antes estaba sujeto a licencia.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 40

AL ARTÍCULO: 38

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Con una antelación mínima de 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización o licencia ambiental, su titular solicitará su renovación. Transcurrido el plazo de vigencia sin que por el titular hubiera sido solicitada la renovación de la autorización o licencia, se entenderá esta caducada, debiendo procederse al inmediato cese de la actividad o clausura de la instalación afectada, sin perjuicio de la normativa sectorial que fuera de aplicación.

MOTIVACIÓN:

Prever las consecuencias de la no renovación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 41

AL ARTÍCULO: 39

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 1 se propone eliminar el término “... simplificada...”

MOTIVACIÓN:

Reglamentariamente se establecerá lo que proceda.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 42

AL ARTÍCULO: 39

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 2 se propone sustituir el término "... modificarse..." por "...restringirse..."

MOTIVACIÓN:

La modificación debe establecer mayores garantías.
Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 43

AL ARTÍCULO: 39

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

"3. Los supuestos de renovación, denegación de la misma o modificación de las condiciones no generan derecho alguno a indemnización para el titular de la actividad y se tramitarán por un procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 44

AL ARTÍCULO: 40

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Los supuestos de modificación establecidos en el apartado anterior no generan derecho alguno a indemnización para el titular de la actividad y se tramitarán por el procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. El procedimiento se determinará reglamentariamente sin prejuzgar su carácter.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 45

AL ARTÍCULO: 41

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 1 se propone sustituir la expresión "...o al Ayuntamiento..." por "...y al Ayuntamiento..."

MOTIVACIÓN:

Debe comunicarse previamente también al Ayuntamiento.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 46

AL ARTÍCULO: 41

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabi-

lidades del antiguo titular. No obstante, el antiguo y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes a la transmisión.

MOTIVACIÓN:

Evitar elusión de responsabilidades.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 47

AL ARTÍCULO: 43

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, por causas justificadas, el titular de la actividad o instalación podrá solicitar del órgano competente la prórroga de los plazos anteriormente señalados por hasta un año más.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 48

AL ARTÍCULO: 44

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión del apartado 3.

MOTIVACIÓN:

No debe preverse esta excepción injustificada y que permitiría a la Junta homologar atentados contra el medio ambiente.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 49

AL ARTÍCULO: 45

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir a continuación de la actual redacción del apartado 2:

“...así como aquellas actividades no contempladas en los anexos I y II que requieran evaluación de impacto ambiental.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 50

AL ARTÍCULO: 46

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se crea el registro de equipos o empresas dedicadas a la redacción de estudios de impacto ambiental, que tendrá carácter público.

Reglamentariamente se establecerán los mínimos necesarios para su homologación.

MOTIVACIÓN:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 51

AL ARTÍCULO: 48

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión de parte de su contenido, desde “, pudiéndose integrar, según los casos...” hasta el final.

MOTIVACIÓN:

Previsión inadecuada

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 52

AL ARTÍCULO: 52

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 52:

Artículo 52.- Resolución de discrepancias.

En caso de discrepancia entre el órgano ambiental y el órgano sustantivo, respecto de la conveniencia de ejecutar el proyecto o sobre el contenido del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, prevalecerá en

todo caso el criterio del órgano ambiental en todo aquello que conlleve una mayor protección del medio ambiente.

MOTIVACIÓN:

El criterio debe ser la protección ambiental evitando en todo caso que se ejecuten proyectos inadecuados.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 53

AL ARTÍCULO: 57

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. La documentación que deba acompañarse a la comunicación será aquella que establezcan las Ordenanzas Municipales correspondientes. Reglamentariamente se establecerá la documentación que deberá ser aportada para aquellos casos en que este extremo no haya sido objeto de regulación municipal.

MOTIVACIÓN:

Debe resaltarse el carácter supletorio.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 54

AL ARTÍCULO: 57

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

4. Cualquier cambio sustancial que se produzca en las actividades a que se refiere este artículo también queda sometido al régimen de comunicación o, si procede, a la licencia, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, salvo que por su carácter corresponda someterlas a los procedimientos de autorización o licencia ambiental.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación. Pueden existir modificaciones que conlleven un cambio en la clasificación de la actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 55

AL ARTÍCULO: 57

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. En todo caso, el inicio de la actividad estará sujeto a la correspondiente licencia municipal de apertura.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 56

AL ARTÍCULO: 58

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 58:

Artículo 58.- Prevención y control.

Sin perjuicio de las medidas de control e inspección que puedan establecerse por la Comunidad Autónoma o por las corporaciones locales en el ámbito de sus competencias, las autorizaciones ambientales y las licencias ambientales establecerán el sistema o los sistemas de control a que se somete el ejercicio de la actividad para garantizar su adecuación permanente a las determinaciones legales y a las establecidas específicamente en la autorización o la licencia.

MOTIVACIÓN:

Deben incluirse las corporaciones locales.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 57

AL ARTÍCULO: 60

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. La inspección de las actividades e instalaciones reguladas en esta Ley corresponderá al órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León así como al Ayuntamiento en cuyo término municipal estén ubicadas las mismas, sin perjuicio de las facultades que puedan ostentar otros órganos en el ámbito de sus competencias.

MOTIVACIÓN:

Reforzar la actuación de los Ayuntamientos.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 58

AL ARTÍCULO: 60

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el segundo párrafo del apartado 2 se propone sustituir el término “actuará” por “ejercerá”.

MOTIVACIÓN:

Expresión más correcta.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 59

AL ARTÍCULO: 60

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir a continuación del actual contenido del apartado 3 la siguiente frase:

De aquellas que aprecien los órganos competentes de la Junta de Castilla y León se dará cuenta al ayuntamiento en cuyo término municipal radique la instalación o actividad.

MOTIVACIÓN:

Debe comunicarse al Ayuntamiento.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 60

AL ARTÍCULO: 60

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 bis con el siguiente contenido:

3 bis. En caso de inactividad del órgano competente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique la instalación o actividad podrá comunicar tal circunstancia a la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Debe preverse también el supuesto de inactividad de la Junta.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 61

AL ARTÍCULO: 61

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

4. Los titulares de actividades que proporcionen información a la Administración, en relación con esta Ley, podrán invocar el carácter de confidencialidad de la misma en los aspectos relativos a los procesos industriales.

MOTIVACIÓN:

Garantizar la confidencialidad de los procesos industriales haciéndola compatible con la adecuada publicidad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 62

AL ARTÍCULO: 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone sustituir la expresión "...del público..." por "... pública...".

MOTIVACIÓN:

Expresión más correcta.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 63

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Advertidas deficiencias en el funcionamiento de una actividad, el órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique la instalación o actividad, requerirá al titular de la misma para que corrija las citadas deficiencias en un plazo acorde con la naturaleza de las medidas a adoptar que no podrá ser superior a tres meses, salvo en casos especiales debidamente justificados. Dicho requerimiento podrá llevar aparejada la suspensión cautelar de la actividad. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que se pudiera derivar si constituyera infracción administrativa.

MOTIVACIÓN:

Prever las actuaciones municipales con carácter general y acortar plazos.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 64

AL ARTÍCULO: 63

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Si el órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León advirtiese deficiencias en el funcionamiento de una actividad sujeta a licencia o comunicación ambiental, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Si en el plazo de un mes el Ayuntamiento no efectuase las actuaciones previstas en dicho apartado, la Consejería ejercerá las competencias que le correspondan en los supuestos de inactividad de las Entidades Locales.

Cuando el ayuntamiento en cuyo término municipal radique la instalación o actividad aprecie la existencia de deficiencias en el funcionamiento de la misma y correspondiera actuar al órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el ayuntamiento comunicará a este órgano tales circunstancias. Si en el plazo de un mes el órgano competente de la Comunidad Autónoma no efectuase las actuaciones oportunas instando la corrección de las deficiencias existentes el requerimiento podrá ser formulado por la administración local afectada.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 65

AL ARTÍCULO: 68

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Se crea en cada provincia de la Comunidad de Castilla y León así como en cada comarca creada de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del estatuto de Autonomía para Castilla y León la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, adscrita al órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de sus departamentos o servicios.

MOTIVACIÓN:

Prever la existencia de comisiones comarcales.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 66

AL ARTÍCULO: 68

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Las Comisiones Territoriales de Prevención Ambiental, tendrán como principal cometido emitir el correspondiente informe o realizar la correspondiente propuesta en los expedientes relativos a la instalación, ampliación o reforma de las actividades, proyectos o instalaciones a las que se refiere esta Ley y evaluaciones de impacto ambiental, cuando así esté previsto en la misma y en su ámbito territorial respectivo.

MOTIVACIÓN:

Debe existir una comisión única tanto para evaluaciones como para autorizaciones ambientales.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 67

AL ARTÍCULO: 68

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 3 se propone sustituir la expresión "...las Administraciones Públicas..." por "...las administraciones estatal, autonómica y local...".

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 68

AL ARTÍCULO: 68

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

4. La Comisión Territorial de Prevención estará asesorada por una Ponencia Técnica, como apoyo y asistencia a la misma.

MOTIVACIÓN:

Mejor redacción.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 69

AL ARTÍCULO: 69

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone sustituir el título del artículo "Comisión Regional de Prevención Ambiental" por "Comisión de prevención ambiental de Castilla y León".

MOTIVACIÓN:

Conveniencia de identificar la denominación del órgano con la Comunidad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 70

AL ARTÍCULO: 69

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. La Comisión de prevención ambiental de Castilla y León, adscrita al órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es el órgano superior colegiado en materia de prevención ambiental. Conocerá en todo caso, de los expedientes relativos a proyectos de actividades o instalaciones que superen, por razones técnicas, económicas, sociales, jurídicas o territoriales, el ámbito de las comisiones territoriales.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 71

AL ARTÍCULO: 69

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3. En la composición de la Comisión de prevención ambiental de Castilla y León se asegurará la representación suficiente de las Administraciones estatal, autonómica y local y de instituciones y organizaciones sociales cuya aportación sea necesaria en las materias relacionadas con las actividades o instalaciones a las que se refiere la Ley.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 72

AL ARTÍCULO: 69

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

4. Por la Consejería de Medio Ambiente se habilitarán los créditos necesarios y se dispondrán los medios materiales precisos para el funcionamiento de la Comisión de prevención ambiental de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Cambio de denominación de la Comisión.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 73

AL ARTÍCULO: 71

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone sustituir la expresión “Comisión Regional” por “Comisión de prevención ambiental de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN:

Cambio de denominación de la Comisión.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 74

AL ARTÍCULO: 73

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir un nuevo epígrafe d) en el apartado 2 con el siguiente contenido:

d) Ejercer la actividad incumpliendo las obligaciones fijadas en las disposiciones que hayan establecido la exigencia de notificación y registro por parte de la Comunidad Autónoma, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 75

AL ARTÍCULO: 73

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir un nuevo epígrafe h) en el apartado 3 con el siguiente contenido:

h) No realizar la comunicación preceptiva a los Ayuntamientos, respecto a las actividades incluidas en el Anexo V.

MOTIVACIÓN:

Debe considerarse infracción grave.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 76

AL ARTÍCULO: 73

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 4 se propone suprimir el epígrafe a).

MOTIVACIÓN:

En coherencia con la enmienda que supone su consideración como infracción grave.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 77

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 1 se propone la siguiente redacción para el epígrafe b):

b) Clausura temporal o definitiva y total o parcial, de las actividades.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 78

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 1 se propone la siguiente redacción para el epígrafe c):

b) Clausura temporal o definitiva y total o parcial, de las instalaciones.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 79

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 2 se propone la siguiente redacción para el epígrafe a):

a) Por infracciones leves multa de hasta 20.000 euros.

MOTIVACIÓN:

La administración debe tener la posibilidad de graduar con mayor margen.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 80

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 4 se propone la siguiente redacción para el epígrafe a):

a) Por las infracciones leves multa de hasta 6.000 euros.

MOTIVACIÓN:

Cuantía mas adecuada con mayor margen de graduación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 81

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 4 se propone la siguiente redacción para el epígrafe b):

b) Por las infracciones graves, multa de 6.001 a 60.000 euros.

MOTIVACIÓN:

Cuantía mas adecuada. Coherencia con otra normativa Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 82

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 4 se propone la siguiente redacción para el epígrafe c):

b) Por las infracciones muy graves, multa de 60.001 a 300.000 euros.

MOTIVACIÓN:

Cuantía mas adecuada. Coherencia con otra normativa. Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 83

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir un nuevo apartado 4 bis con el siguiente contenido:

4 bis) Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la comisión de la infracción, la sanción será aumentada, como mínimo, hasta el doble del importe en que se haya beneficiado el infractor.

MOTIVACIÓN:

Garantizar la efectividad de las sanciones.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 84

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone que el apartado 5 pase a convertirse en un nuevo artículo 77 bis con el siguiente contenido:

77 bis)

Además de la multa correspondiente, junto con la misma se podrán adoptar las siguientes medidas.

a) En las infracciones muy graves: suspensión total o parcial de las actividades por un periodo no inferior a dos años ni superior a cinco años.

b) En las infracciones graves: suspensión total o parcial de las actividades por un periodo máximo de dos años.

c) En ambos casos, se impondrá la clausura definitiva total o parcial de las instalaciones, si los hechos constitutivos de la infracción no pudieran subsanarse o legalizarse.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 85

AL ARTÍCULO: 79

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

En el apartado 1 se propone sustituir la expresión "...podrá adoptar..." por "adoptará"

MOTIVACIÓN:

Deben adoptarse siempre las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar la salud de los ciudadanos y el medio ambiente.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 86

AL ARTÍCULO: 81

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 81:

Artículo 81.- Inactividad de la administración

Cuando el órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León considere que el titular de determinada actividad regulada por la presente Ley ha cometido alguna infracción cuya sanción corresponde al Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento del mismo para que proceda en consecuencia. Si en el plazo de un mes el Ayuntamiento no iniciase las actuaciones sancionadoras adecuadas, el órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ejercerá las competencias que le correspondan en los supuestos de inactividad de las Entidades Locales. La resolución por la que se inicie el procedimiento sancionador será comunicada al Ayuntamiento.

Cuando el ayuntamiento en cuyo término municipal considere que el titular de determinada actividad regulada por la presente Ley ha cometido alguna infracción cuya sanción corresponde a la junta de Castilla y León lo pondrá en conocimiento de la misma para que proceda en consecuencia. Si en el plazo de un mes el órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no iniciase las actuaciones sancionadoras adecuadas, el Ayuntamiento iniciará el correspondiente expediente sancionador. La resolución por la que se inicie el procedimiento sancionador será comunicada al órgano competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dándole traslado, en su caso, de la propuesta de sanción que corresponda.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 87

AL ARTÍCULO: 82

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de cinco años para las muy graves, de tres años para las graves y de un año para las leves, a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido, o en su defecto, desde la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

MOTIVACIÓN:

Plazos de prescripción más adecuados.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 88

AL ARTÍCULO: 82

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. El plazo de prescripción de las sanciones será de cinco años para las referidas a infracciones muy graves, tres años para las graves, y un año para las sanciones de las infracciones leves.

MOTIVACIÓN:

Plazos de prescripción más adecuados.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 89

AL ARTÍCULO: 84

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 84:

Artículo 84.- Multas coercitivas

Cuando los órganos competentes impongan la obligación de adoptar medidas encaminadas a la restauración de las cosas al estado anterior a una infracción cometida, medidas para la corrección de deficiencias en el funcionamiento o características de la instalación o la actividad o actuaciones que en cualquier forma afecten a la misma y deban ser ejecutadas por sus titulares, podrán imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mensual, y por un importe, cada vez, que no supere el tercio del coste de la actuación impuesta.

MOTIVACIÓN:

Redacción acorde con el carácter de las multas coercitivas.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 90

AL ARTÍCULO: Disposición Adicional Única

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Adicional Única:

Disposición Adicional Única

La Junta de Castilla y León podrá delegar, mediante Decreto, el ejercicio de sus competencias en materia de autorizaciones ambientales y de calificación e informe por parte de las Comisiones Territoriales de Prevención Ambiental, en los Ayuntamientos que cuenten con instrumento de planeamiento urbanístico general, así como en las Comarcas legalmente reconocidas, siempre que los mismos cuenten con servicios técnicos adecuados y previa petición expresa de éstos.

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 91

AL ARTÍCULO: Disposición Transitoria Única

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone añadir un nuevo párrafo al final del texto actual con el siguiente contenido:

A los procedimientos de autorización ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley les será de aplicación la normativa existente en el momento en que los mismos hubieran sido iniciados.

MOTIVACIÓN:

Prever esta situación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 92

AL ARTÍCULO: Disposición Final Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final Primera:

Disposición Final Primera

Se faculta a la Junta de Castilla y León para que, mediante Decreto, pueda ampliar la lista de actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental contenido en el Anexo I, así como las listas de obras, instalaciones y actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental previstas en los Anexos III y IV de esta Ley, así como para proceder a la modificación de la relación de actividades contenidas en los Anexos II y V.

MOTIVACIÓN:

La ampliación de actividades de los anexos II y V supone eximirlos de mayores controles, lo que no encaja con la previsión de que se trate de actividades que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 93

AL ARTÍCULO: Anexo II

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone suprimir el apartado p)

MOTIVACIÓN:

Esta actividad no debe estar exenta.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 94

AL ARTÍCULO: Anexo III

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

I) Instalaciones destinadas a la tostación, calcinación, aglomeración o sinterización de minerales metálicos en plantas con capacidad superior a 5.000 toneladas/año.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 95

AL ARTÍCULO: Anexo III

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

m) Proyectos de regadío de más de 300 hectáreas.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 96

AL ARTÍCULO: Anexo III

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

n) Instalaciones destinadas a la cría intensiva de más de 500 unidades de ganado mayor (UGM) cuando la densidad exceda de 3 UGM por hectárea.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 97

AL ARTÍCULO: Anexo III

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

ñ) Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio igual o superior a 500 UGM al día.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 98

AL ARTÍCULO: Anexo III

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

o) Líneas de transporte de energía eléctrica superiores a 66 KV.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 99

AL ARTÍCULO: Anexo III

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

p) Centrales hidroeléctricas, cualquiera que sea su potencia.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 100

AL ARTÍCULO: Anexo IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

2.6) Proyectos de regadío de más de 100 hectáreas.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 101

AL ARTÍCULO: Anexo IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

3.4.j) Revisión o nueva elaboración de Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas Municipales.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 102

AL ARTÍCULO: Anexo IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

3.4.k) Modificación de Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas Municipales que conlleve reclasificación de suelo rústico a suelo urbano o urbanizable

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 103

AL ARTÍCULO: Anexo IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado:

3.4.I) Planes parciales en suelo urbanizable no delimitado.

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 104

AL ARTÍCULO: Anexo IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 3.1.b) se propone sustituir "15 Km."
Por "5 Km."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 105

AL ARTÍCULO: Anexo IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado
3.3.c) Industrias que utilicen sustancias tóxicas y peligrosas

MOTIVACIÓN:

Debe incluirse esta actividad.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 106

AL ARTÍCULO: Anexo IV

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el apartado 3.1.f) se propone sustituir "10 Km."
Por "5 Km."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 107

AL ARTÍCULO: Anexo V

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone eliminar el apartado n)

MOTIVACIÓN:

No debe figurar en este anexo.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 108

AL ARTÍCULO: Anexo V

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone eliminar el apartado o)

MOTIVACIÓN:

No debe figurar en este anexo.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

ENMIENDA Nº: 109

AL ARTÍCULO: Anexo V

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone eliminar el apartado bb)

MOTIVACIÓN:

No debe figurar en este anexo.

Fuensaldaña 28 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 07 de febrero de 2003, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, P.L. 52-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 1

DE ADICIÓN

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Antes de apartado V, añadir un nuevo párrafo que diga: "Entre los objetivos de la Ley figuran la regulación de la vigilancia y de la disciplina ambiental como garantía ineludible de eficacia práctica de la norma, sancionando tanto su incumplimiento como cualquier agresión que pueda afectar a la calidad del medio ambiente.

Asimismo, el establecimiento de las oportunas medidas correctoras permitirá abordar las repercusiones o impactos no previstos en el momento de la resolución de los procedimientos, para lo cual el sistema protector regulará detalladamente y garantizará la potestad sancionadora de las Corporaciones locales en materia de medio ambiente.

Como consecuencia de lo determinado en esta Ley, la Junta de Castilla y León procederá a reforzar los mecanismos inspectores que aseguren su efectivo cumplimiento."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 2

DE ADICIÓN

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Antes de apartado V, añadir un nuevo párrafo que diga: "La información y la participación en el procedimiento constituirán instrumentos esenciales para el logro de un alto nivel de transparencia y de calidad de los objetivos que persigue la presente Ley."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 3

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 2. Principios.

Sustituir el apartado a) por lo siguiente: “Lograr un alto nivel de protección de las personas y del medio ambiente para garantizar el derecho a la calidad de vida, mediante la utilización de los instrumentos necesarios que permitan la prevención, minimización, corrección y control de los impactos que originan las actividades sometidas a la presente Ley.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 4

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 2. Principios.

En el apartado c), añadir al final lo siguiente: “... garantizando la transparencia y la participación de las organizaciones y colectivos sociales y económicos interesados en los mismos.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 5

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTICULO 3. Ámbito de aplicación.

En el punto 1, donde dice “... o producir riesgos para las personas o bienes...” deberá decir: “... o producir riesgos para la salud y la seguridad de las personas o para los bienes.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 6

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 4. Definiciones.

Añadir un apartado k) bis, que diga: “Sustancias especialmente preocupantes: Aquellas sustancias que presenten propiedades peligrosas extremadamente preocupantes, en particular las sustancias carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (sustancias CMP, categorías 1 y 2) y las sustancias que presenten características de contaminantes orgánicos persistentes (COP).”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 7

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5. Condiciones generales de funcionamiento de las actividades e instalaciones y de ejecución de proyectos.

En el punto 2, apartado d), añadir al final lo siguiente: “... especialmente en el caso de las sustancias carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y de las sustancias que presenten características de contaminante orgánico persistente (COP).”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5. Condiciones generales de funcionamiento de las actividades e instalaciones y de ejecución de proyectos.

En el punto 2, añadir un apartado nuevo que diga: “Prevenir la transferencia de la contaminación de un medio a otro.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 9

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 7. Los valores límite de emisiones y prescripciones técnicas de carácter general.

En el punto 2, sustituir el apartado g) por lo siguiente: “Los contenidos de la normativa comunitaria y de los tratados internacionales suscritos por el Estado español o por la Unión Europea.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 10

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 7. Los valores límite de emisiones y prescripciones técnicas de carácter general.

En el punto 2, añadir un apartado nuevo que diga: "Las emisiones de ruido, de vibraciones, de calor, de luz y de radiaciones no ionizantes."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 11

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 7. Los valores límite de emisiones y prescripciones técnicas de carácter general.

Añadir un punto nuevo que diga: "En el plazo de un año desde la aprobación de esta Ley, la Junta de Castilla y León establecerá los valores límite de emisión para cada sustancia contaminante y para cada actividad industrial incluida en el ámbito de la misma."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 12

DE ADICIÓN

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

Añadir un artículo nuevo que diga: "Artículo 7 bis. Mejoras técnicas disponibles y normas de calidad medioambiental.

Cuando alguna norma de calidad medioambiental requiera condiciones más rigurosas que las que se puedan alcanzar mediante el empleo de las mejoras técnicas disponibles, la autorización exigirá, en particular, la aplicación de condiciones complementarias, sin perjuicio de otras medidas que puedan tomarse para garantizar el respeto a las normas de calidad medioambiental.

La Administración autonómica mantendrá actualizada la información relativa a la evolución de las mejoras técnicas disponibles."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 13

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 8. Información ambiental.

En el punto 1 (y en todo el Proyecto de Ley), donde dice "La Consejería de Medio Ambiente..." deberá decir: "La Consejería competente en materia de medio ambiente..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 14

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 8. Información ambiental.

En el punto 1, donde dice "... procederá a la creación de un sistema de información que dispondrá de datos suficientes sobre:...", deberá decir: "... en el plazo no superior a seis meses desde la aprobación de la presente Ley, elaborará un sistema de información normalizado que dispondrá de datos suficientes y debidamente detallados, incluidas las mejoras técnicas disponibles, para cada actividad industrial afectada por la presente Ley, sin perjuicio de la actualización periódica de las mismas, sobre:..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 15

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 8. Información ambiental.

En el punto 1, sustituir el apartado c) por lo siguiente: "Las principales fuentes de emisión de contaminantes y focos de las mismas."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 16

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8. Información ambiental.

En el punto 4, añadir un segundo párrafo que diga: "Dicha información, que constituirá la referencia para los estudios de impacto ambiental y para la evaluación de las actividades, estará contenida en una base de datos ambientales establecida con la participación de los entes locales, los cuales tendrán libre acceso a la misma a fin de ejercer sus competencias."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 17

DE ADICIÓN

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

Añadir, después del artículo 8, un artículo nuevo que diga: "Participación ciudadana.

1. La Administración garantizará la participación en el procedimiento de cualquier persona física o jurídica que lo solicite, por medio de la articulación de sistemas de participación pública que permitan la incorporación de los ciudadanos en los procedimientos con incidencias medioambientales, y que serán desarrollados reglamentariamente.

2. Cualquier persona física o jurídica, sin necesidad de probar un interés determinado, tendrá garantizada la libertad de acceso a la información disponible en forma escrita y en cualquier medio informático o audiovisual en poder de la Administración y que se refiera a la situación del medio ambiente, a las actividades y medidas que lo afecten o puedan afectarlo, así como a las destinadas a protegerlo."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 18

DE ADICIÓN

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

Añadir, después del artículo 8, un nuevo artículo que diga: "Asociaciones y organizaciones interesadas.

A los efectos de la presente Ley, y de acuerdo con el artículo 31.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reconoce como interesadas a las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales que se personen durante el correspondiente periodo de información pública".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 19

DE ADICIÓN

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

Añadir, después del artículo 8, un artículo nuevo que diga: "Obligaciones.

1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar o que realice algún proyecto, plan o programa susceptible de producir un deterioro en el entorno está obligada a eliminar o reducir sus efectos y a orientar sus actividades conforme a criterios de respeto al medio ambiente, a la salud de las personas, a los ele-

mentos naturales y al paisaje.

2. El sistema de medidas de protección del medio se inspira en la prevención ambiental, la mejora de la calidad ambiental y la disciplina ambiental. Este sistema se articulado a través de las Evaluaciones Ambientales, siguiendo los procedimientos establecidos en la presente Ley y aplicables a las actuaciones previstas en sus anexos.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 20

DE ADICIÓN

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

Añadir, después del artículo 8, un artículo nuevo que diga: “Concurrencia.

El cumplimiento de las medidas de prevención ambiental establecidas en esta Ley no eximen de la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, concesiones, informes u otros acuerdos que fueran exigibles tanto por la legislación sectorial como la de régimen local.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002)..

ENMIENDA Nº: 21

DE ADICIÓN

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

Añadir, después del artículo, artículo nuevo que diga: “Medios informáticos.

A fin de agilizar al máximo los procedimientos, y de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente, los ciudadanos y ciudadanas podrán relacionarse con el órgano ambiental competente mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, respetando las garantías y requisitos establecidos en las normas del procedimiento administrativo.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 22

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10. De la autorización ambiental.

En el punto 1, apartado b), añadir lo siguiente: “... así como la integración en una resolución única del órgano ambiental de las decisiones de los órganos que deban intervenir por motivos de control de riesgo por otros accidentes graves y de prevención de incendios.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 23

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10. De la autorización ambiental.

En el punto 1, añadir un apartado b) bis que diga: "Procurar un consumo eficiente de los recursos naturales que integre en un solo acto de intervención administrativa las determinaciones de carácter ambiental en materia de consumo de energía, materiales y sustancias peligrosas."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 24

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10. De la autorización ambiental.

En el punto 1, añadir un nuevo apartado que diga: "La prevención y reducción en origen de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporando a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y determinando las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 25

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10. De la autorización ambiental.

En el punto 1, añadir un nuevo apartado que diga: "El establecimiento de un sistema de prevención que integra en una única autorización las autorizaciones sectoriales existentes en materia de vertido de aguas residuales, producción y gestión de residuos y emisiones a la atmósfera, de tal forma que se logre un enfoque integrado en relación con el tratamiento de las emisiones contaminantes que puedan afectar al medio ambiente en su conjunto."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 26

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10. De la autorización ambiental.

En el punto 2, añadir un apartado nuevo que diga: “c) La licencia ambiental.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 27

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 13. Información pública.

Sustituir desde “... y tendrá una duración de treinta días...” hasta el final por lo siguiente: “... y tendrá una duración nunca inferior a cuarenta y cinco días, ampliable hasta tres meses a criterio de la Administración si, por la entidad de la instalación solicitada, lo considera oportuno”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 28

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 23. Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental.

En el párrafo primero, donde dice “... ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente...”, deberá decir: “... ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo que como tales establezca el correspondiente reglamento...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 29

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 29. Resolución.

Sustituir el punto 3 por lo siguiente: “El plazo máximo para resolver el procedimiento será de cuatro meses, siempre que se hayan cubierto todos los pasos el procedimiento previsto en el artículo 26, incluido el informe de la Comisión de Prevención Ambiental o, en su caso, la Declaración de Impacto Ambiental.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 30

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 29. Resolución.

En el punto 3, suprimir "... Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud presentada."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 31

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 29. Resolución.

Sustituir el punto 5, donde dice "... se podrá suspender..." deberá decir: "... deberá suspenderse..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 32

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 29. Resolución.

Añadir un punto 6 bis, que diga: "En ningún caso podrán entenderse otorgadas las licencias por silencio positivo cuando en la resolución hubiera de intervenir la Comisión Regional de Actividades Clasificadas."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 33

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 31. Notificación.

Sustituir el artículo por lo siguiente: "El Alcalde notificará el otorgamiento o denegación de la licencia ambiental a los solicitantes y a todos los interesados en el procedimiento. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia donde se haya tramitado la licencia ambiental."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 34

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 35. Silencio positivo.

Suprimir del artículo.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 35

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 44. Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Suprimir el punto 3.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 36

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 60. Competencias de inspección.

En el punto 1, sustituir "La inspección de las actividades e instalaciones sujetas a autorización ambiental corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente..." por lo siguiente: "La inspección de las actividades e instalaciones sujetas a autorización ambiental corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente y, subsidiariamente, a los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial estén ubicadas, sin perjuicio de las competencias propias de éstos en materia de inspección sobre el cumplimiento de los términos establecidos en la licencia ambiental aprobada..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 37

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 60. Competencias de inspección.

En el punto 2, añadir un tercer párrafo que diga: "Asimismo, en los supuestos de inactividad de los órganos de la Administración autonómica, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la advertencia de los Ayuntamientos afectados sobre la existencia de irregularidades, éstos actuarán aplicando la función inspectora."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 38

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), apartado a), donde dice "... siempre que se haya producido un daño o deterioro grave..." deberá decir: "... siempre que se haya producido un riesgo grave..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 39

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), apartado b), donde dice "... siempre que se haya producido un daño o deterioro grave..." deberá decir: "... siempre que se haya producido un riesgo grave..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 40

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), añadir un apartado nuevo que diga: "El vertido de residuos tóxicos y peligrosos, tanto de origen industrial, agrícola o ganadero como urbano."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 41

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), añadir un apartado nuevo que diga: "Cualquier acción u omisión tipificada como infracción grave cuando se generen daños muy graves para las personas o en el medio ambiente."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º 42

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), añadir un apartado nuevo que diga: "La negativa, la ocultación o el falseamiento de los datos necesarios para la Administración, tanto en el trámite de solicitud como en el ejercicio de las funciones de información e inspección de las autoridades competentes."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 43

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), añadir un apartado nuevo que diga: "La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de tres años."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 44

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), añadir un apartado nuevo que diga: “La emisión de contaminantes no autorizados, cuando se generen daños o riesgos graves.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 45

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), añadir un apartado nuevo que diga: “La utilización de sustancias prohibidas.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 46

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 2 (infracciones muy graves), añadir un apartado nuevo que diga: “La descarga en el medio ambiente, bien sea en las aguas, la atmósfera o el suelo, de productos y sustancias o de forma de energía, como las vibraciones o los sonidos, que pongan gravemente en peligro o dañen la salud humana y los recursos naturales, implicando un grave deterioro de las condiciones ambientales o alterando el equilibrio ecológico en general.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 47

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), apartado a), donde dice “... siempre que no haya producido daño o deterioro...” deberá decir: “... siempre que no se haya producido un riesgo grave...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 48

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTICULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), apartado b), donde dice "... siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave..." deberá decir: "... siempre que no se haya producido un riesgo grave..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 49

DE SUPRESIÓN

AL ARTICULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), suprimir el apartado e). Su contenido se traslada en otra enmienda al punto 2 (infracciones muy graves).

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 50

DE SUPRESIÓN

AL ARTICULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), suprimir el apartado f). Su contenido se traslada en otra enmienda al punto 2 (infracciones muy graves).

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 51

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTICULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), sustituir el apartado g) por lo siguiente: "El abandono de residuos urbanos, agrícolas, ganaderos o industriales de actividades propias o ajenas, no conceptuados como tóxicos y peligrosos, mediante vertidos incontrolados."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 52

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), añadir un apartado nuevo que diga: “La iniciación o ejecución de instalaciones sin la preceptiva autorización o licencia o sin ajustarse a las condiciones o medidas correctoras propuestas.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 53

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), añadir un apartado nuevo que diga: “El incumplimiento durante el ejercicio de la actividad de las condiciones previstas en el proyecto técnico presentado, de las medidas correctoras establecidas en la licencia de actividad o impuestas como consecuencia de labores de inspección adoptadas por la Administración.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 54

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), añadir un apartado nuevo que diga: “La no comunicación o aviso sobre el funcionamiento anormal de la instalación que puede producir daños a las personas, a los bienes o al medio ambiente.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 55

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73.

Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), añadir un apartado nuevo que diga: “La no comunicación preceptiva a los Ayuntamientos en todo lo relacionado con las actividades incluidas en el Anexo V y con cualesquiera otras de su competencia.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 56

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 3 (infracciones graves), añadir un apartado nuevo que diga: “La comisión de tres o más infracciones leves en dos años.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambien-

tal de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 57

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 4 (infracciones leves), suprimir el apartado a). Su contenido se traslada en otra enmienda al punto 3 (infracciones graves).

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 58

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 4 (infracciones leves), sustituir el apartado b) por lo siguiente: “Se considerarán infracciones leves cualesquiera acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ley o en las normas y reglamentos que la desarrollen, cuando no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 59

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

En el punto 4 (infracciones leves), añadir un apartado nuevo que diga: “La demora no justificada en aportar informes y documentos solicitados por la Administración en el ejercicio de control de actividades.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 60

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 1, sustituir los apartado a), b) y c), pasando el apartado d) a denominarse e), por lo siguiente:

“a) Multa.

b) Suspensión temporal de la actividad, total o parcial, incluida la autorización o título administrativo que la ampara.

c) Suspensión definitiva de la actividad, total o parcial, incluida la revocación en los mismos términos de la

autorización o título administrativo que la ampara e inhabilitación profesional temporal.

d) Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones en que se lleve a cabo la actividad.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 61

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 1, en el apartado d), añadir al final lo siguiente: “... En todo caso, la resolución se insertará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la provincia en que radique la instalación o actividad de que se trate.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 62

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 2, de instalaciones o proyectos sometidos a autorización ambiental, en el apartado a), infracciones leves, donde dice "... multa de 5.000 a 20.000 euros" deberá decir: "... multa de 6.000 a 60.000 euros."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 63

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 2, de instalaciones o proyectos sometidos a autorización ambiental, en el apartado b), infracciones graves, donde dice "... multa de 20.001 a 200.000 euros" deberá decir: "... multa de 60.001 a 200.000 euros."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 64

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 2, de instalaciones o proyectos sometidos a autorización ambiental, en el apartado c), infracciones muy graves, donde dice "... multa de 200.001 a 2.000.000 euros" deberá decir: "... multa de 200.001 a 3.000.000 de euros."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 65

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 4, del resto de actividades e instalaciones, en el apartado a), infracciones leves, donde dice "... multa de 75 a 2.000 euros" deberá decir: "... multa de 600 a 6.000 euros."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 66

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 4, del resto de actividades e instalaciones, en el apartado b), infracciones graves, donde dice "... multa de 2.001 a 50.000 euros" deberá decir: "...multa de 6.001 a 60.000 euros."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 67

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 4, del resto de actividades e instalaciones, en el apartado c), infracciones muy graves, donde dice "... multa de 50.001 a 300.000 euros" deberá decir: "... multa de 60.001 a 600.000 euros."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 68

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 6, donde dice: "... durante el plazo de dos años, en el caso de infracciones graves..." deberá decir: "... durante el plazo de tres años , en el caso de las infracciones grave..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 69

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 75. Sanciones.

En el punto 6, donde dice: "... y de tres años en el caso de las infracciones calificadas como muy graves..." deberá decir: "... y de cinco años, en el caso de las infracciones calificadas como muy graves..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 70

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 79. Medidas provisionales.

En el punto 1, apartado f), donde dice "... medidas de corrección, seguridad o control...", deberá decir: "... medidas de corrección, restitución, seguridad o control..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 71

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 80. Competencia sancionadora.

Añadir un punto nuevo que diga: "Transcurrido un mes desde la comisión de la infracción sin que la Administración autonómica haya procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador, los Ayuntamientos procederán al ejercicio de la competencia sancionadora, en aplicación del principio de subsidiariedad."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 72

DE ADICIÓN

AL TÍTULO X. Régimen sancionador.

Añadir un artículo 79 bis que diga: "Suspensión de actividades.

1. Los órganos competentes procederán a la suspensión inmediata y obligatoria de una actividad cuando se inicie la construcción o explotación de un proyecto sometido obligatoriamente a autorización ambiental o licencia ambiental sin haberla obtenido.

2. Igualmente, la Administración suspenderá una actividad cuando exista ocultación, falsedad en los datos o manipulación dolosa del procedimiento de evaluación, o cuando incumpla o transgreda las condiciones ambientales impuestas para la construcción o explotación."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del

Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 73

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 82. Prescripción.

En el punto 1, donde dice “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres años para las muy graves, de dos años para las graves y de un año para las leves...” deberá decir: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de cinco años para las graves y muy graves y de un año para las leves.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 74

DE SUSTITUCIÓN

AL ARICULO 82. Prescripción.

En el punto 2, donde dice “... y seis meses para las sanciones de las infracciones leves”, deberá decir: “... y de seis meses para las sanciones de infracciones leves.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 75

DE SUSTITUCIÓN

A LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Sustituir el texto por lo siguiente: “La Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley, establecerá los valores límites de emisión para las sustancias contaminantes y para las actividades industriales incluidas en su ámbito de aplicación.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 76

DE SUPRESIÓN

A LA DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Suprimir esta disposición.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 77

DE SUSTITUCIÓN

A LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA

Donde dice "... en el plazo de un año..." deberá decir: "... en el plazo de seis meses..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 78

DE SUSTITUCIÓN

A LA DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA

Donde dice "... a los cuatro meses de su publicación..." deberá decir: "... a los dos meses de su publicación..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 79

DE ADICIÓN

AL ANEXO III. Proyectos de Obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.1.

Añadir un apartado nuevo que diga: "Tostación, calcinación, aglomeración o sintetización de minerales metálicos en plantas con capacidad superior a 5.000 toneladas/año."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 80

DE ADICIÓN

AL ANEXO III. Proyectos de Obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.1.

Añadir un apartado nuevo que diga: "Proyectos de regadío de más de 300 hectáreas."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 81

DE ADICIÓN

AL ANEXO III. Proyectos de Obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.1.

Añadir un apartado nuevo que diga: “Cría intensiva de más de 500 unidades de ganado mayor (UGM) cuando la densidad exceda de tres UGM por hectárea.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 82

DE ADICIÓN

AL ANEXO III. Proyectos de Obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.1.

Añadir un apartado nuevo que diga: “Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio igual o superior a 500 unidades de ganado mayor (UGM) al día.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 83

DE ADICIÓN

AL ANEXO III. Proyectos de Obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.1.

Añadir un apartado nuevo que diga: “Líneas de transporte de energía eléctrica superiores a 66 kilovatios.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambien-

tal de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 84

DE ADICIÓN

AL ANEXO III. Proyectos de Obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.1.

Añadir un apartado nuevo que diga: "Centrales hidroeléctricas, cualquiera que sea su potencia."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 85

DE ADICIÓN

AL ANEXO IV. Proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.2.

Añadir un apartado nuevo que diga: "Proyectos de regadío de más de 100 hectáreas."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 86

DE ADICIÓN

AL ANEXO IV. Proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.2.

Añadir un apartado nuevo que diga: "Líneas de transporte o distribución de energía eléctrica de media y alta tensión cuya longitud de trazado sea igual o superior a 5 kilómetros."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 87

DE ADICIÓN

AL ANEXO IV. Proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.2.

Añadir un apartado nuevo que diga: "Industrias que utilicen sustancias tóxicas y peligrosas."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 88

DE ADICIÓN

AL ANEXO IV. Proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.2.

En el punto 3.4, añadir un apartado nuevo que diga: “Planes parciales en suelo urbanizable no delimitado, considerados en el artículo 55.3, apartado a), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 89

DE ADICIÓN

AL ANEXO IV. Proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 45.2.

En el punto 3.4, añadir un apartado nuevo que diga: “Revisión o nueva elaboración de Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas municipales.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL n.º 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA N.º: 90

DE ADICIÓN

ANEXO NUEVO

Incluir un Anexo que diga: “Tratados internacionales aplicables.

Convenio marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático. Protocolo de Kioto.

Protocolo sobre sustancias que agotan la capa de ozono.

Convenio de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Protocolos de Oslo (dióxido de azufre), Sofía (óxidos de nitrógeno), Ginebra (compuestos orgánicos volátiles), Aarhus (metales pesados), Aarhus (contaminantes orgánicos persistentes) y Gotemburgo (reducción de acidificación, eutrofización y ozono en la baja atmósfera).

Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste.

Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación.

Convenio de las Naciones Unidas sobre contaminantes orgánicos persistentes.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 91

DE ADICIÓN

ANEXO NUEVO

Incluir un Anexo que diga: "Otras normas comunitarias aplicables.

Directiva 1999/13/CE, del Consejo, de 11 de marzo de 1999, relativa a limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.

Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Directiva 2000/76/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a incineración de los residuos.

Directiva 2001/80/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.

Directiva 2001/81/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.

Decisión 2455/2001/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCCyL nº 259, de 18 de octubre de 2002).

ENMIENDA Nº: 92

DE ADICIÓN

ANEXO NUEVO

Incluir un Anexo que diga: "Otras normas estatales aplicables.

Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 20 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

Proposiciones de Ley (Pp.L.).

Pp.L. 17-I³

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, con el acuerdo de la Junta de Portavoces, ha acordado que la Proposición de Ley de Reforma de la Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla y León, Pp.L. 17-I³, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 290, de 31 de enero de 2003, se tramite ante la Comisión de Economía y Hacienda, y la apertura de un plazo de presenta-

ción de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2003.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 954-I a P.N.L. 959-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 954-I a P.N.L. 959-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 954 -I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Jesús Málaga Guerrero, M.ª Luisa Puente Canosa, José Yáñez Rodríguez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

De la reestructuración inicial, Orden de 30 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el BOCyL de 3 de enero de 2003, de las Secciones Agrarias Comarcales (SAC) y las Unidades Veterinarias (UV) correspondientes en la provincia de Salamanca, se derivaba que la Unidad Veterinaria de Ledesma dejaba de depender de la SAC de Salamanca, y pasaría a depender esta zona de la SAC que se creaba en La Fuente de San Esteban. La razón esgrimida está relacionada con “la descarga de la SAC de Salamanca que tiene excesivo trabajo”.

Desde el primer momento los ganaderos de la Zona de Ledesma que veían con buenos ojos la creación de la SAC de La Fuente de San Esteban, no veían tan bien que, además de crearle una SAC en el ámbito de la Unidad Veterinaria de Ledesma, les hicieran depender de la de La Fuente de San Esteban con los problemas de desplazamiento, ausencia de transporte público, lejanía, en general, de los municipios de la zona respecto de la nueva SAC.

Todos los datos objetivos de cabezas de ganado, ganaderos, ayuntamientos, etc, coinciden en señalar que la Unidad Veterinaria de Ledesma reúne las condiciones objetivas como para ser transformada en una SAC y que ello sólo reportaría beneficios para los sectores económicos de la zona.

Tras los movimientos realizados por las partes implicadas: reuniones de los alcaldes, reuniones con las OPAS, reuniones con la Junta, ésta aceptó corregir, en parte su error, aceptando que para la Unidad Veterinaria de Ledesma, a efectos de gestión administrativa las cosas quedaran como estaban antes de la modificación de la estructura administrativa, lo cual no deja de ser un mal menor. Para ello utilizó una “corrección de errores” publicada el 27 de enero de 2003.

Teniendo en cuenta que esta solución es solo transitoria, que la solución razonable es la de crear una SAC en el municipio de Ledesma, es por ello que formulamos la siguiente propuesta de resolución:

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León en relación con la reestructuración de las Secciones Agrarias Comarcales de Salamanca y en virtud de los datos objetivos de la cabaña ganadera de la comarca de Ledesma se proceda a crear una SAC en el ámbito de la actual Unidad Veterinaria de Ledesma”.

Fuensaldaña a 7 de febrero de 2003.

LOS PROCURADORES

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

Jesús Málaga Guerrero

M.ª Luisa Puente Canosa

José Yáñez Rodríguez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 955-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, PROCURADORES por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición No de Ley, para su debate y votación ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

La carretera LE.114 une San Adrián del Valle con La Bañeza. En el año 1996 se acondiciona el tramo que une la Nacional VI con Alija del Infantado. Desde Alija a La Bañeza, hay una distancia de 20'2 Kms., y atraviesa las localidades de La Nora, Genestacio de la Vega, Quintana del Marco, Villanueva de Jamuz y Sta. Elena de Jamuz, hasta llegar a La Bañeza.

Al ser La Bañeza cabecera de comarca, es centro comercial, lúdico, sanitario y educativo. La afluencia de tráfico es importante, además de vehículos privados, transitan autobuses de línea regular y de transporte escolar.

Por otra parte en la localidad de Villanueva se encuentra ubicada una Industria de almacenaje y distribución de explosivos por lo que vehículos pesados y peligrosos transitan diariamente por esta carretera.

Así mismo su trazado es coincidente con el trazado de LA VÍA HISTÓRICA DE LA PLATA, declarada BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN COMISIÓN DE 19 DE abril de 2001, y a propuesta de la Unión del Pueblo Leonés. Si realmente las intenciones de la Junta de Castilla y León son la puesta en valor de esta Vía Histórica, sería imprescindible para conseguirlo el arreglo de la carretera LE.114.

El firme de esta carretera está muy deteriorado, siendo el ancho del vial muy escaso para la circulación existente, y con curvas en todo su trayecto mal señalizadas y sin ninguna visibilidad, los cambios de rasante tampoco tienen ningún tipo de señalización.

A su paso por Sta. Elena de Jamuz, cruza el río Jamuz un puente de los años 30, entroncando con una curva muy pronunciada y mal aperaltada, su anchura no permite la circulación de dos vehículos que circulen en sentido contrario.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Mejora y ampliación del firme en 20'2 Kms.

Dotación de arceles.

Construcción de un nuevo puente.

Señalización adecuada.

En La Bañeza para Fuensaldaña a 10 de febrero de 2003.

LOS PROCURADORES

P.N.L. 956-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno,

ANTECEDENTES

El pasado mes de junio la Unión Europea aprobó el "Reglamento de ayudas estatales a la industria del Carbón", que contempla entre otras ayudas destinadas al mantenimiento de una capacidad de producción de carbón, para incrementar la seguridad energética de la Unión Europea.

Para ello el Gobierno español debe decidir en el año 2004 su reserva estratégica nacional y aquellas unidades de producción que se integran en la misma. En ese momento, estará en vigor el denominado "Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", que prevé una producción de carbón a su finalización de 13 millones de toneladas.

Recientemente el Ministerio de Economía, incumpliendo el Plan de la Minería del Carbón 1998-2005, ha comunicado a la Unión Europea una previsión de producción para el año 2005 de 12 millones de toneladas, 1 millón de toneladas inferior a lo acordado en este Plan.

En este horizonte temporal debería definirse un nuevo plan general del sector que dé continuidad al actual Plan 1998-2005, así como procederse por parte de las centrales térmicas a adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación medioambiental de acuerdo con la Directiva de la Unión Europea.

Un proceso de estas características que se manifiesta como vital para la seguridad energética, el futuro de la minería del carbón y de las comarcas mineras, necesita ser concertado con las organizaciones sindicales, una apuesta decidida de los empresarios con el sector por medio de inversiones y la demanda un papel activo de la Administración para que las empresas eléctricas afronten las inversiones necesarias, en los grupos térmicos, en materia de emisiones contaminantes así como para que concreten su planificación.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar los trámites oportunos ante el Gobierno de la Nación para:

1. Concertar con las organizaciones sindicales del sector a lo largo del año 2003 la denominada reserva estratégica de nuestro país y las unidades de producción que la integran.

2. Negociar con las organizaciones sindicales un nuevo Plan que dé continuidad al actual Plan del Carbón 1998-2005 con un horizonte temporal más allá del año 2010, que debe sustentarse como el actual Plan, tanto en el apoyo a la producción de carbón como en el mantenimiento de los mecanismos -Fondos Mineros- de Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras, o las medidas de carácter social.

3. Respetar la producción prevista para el año 2005 de 13 millones de toneladas en el "Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras", reconsiderando su comunicación de forma unilateral a la Unión Europea.

4. Desarrollar un papel activo dirigido a que las empresas eléctricas articulen una planificación de futuro con respecto a su parque eléctrico en consonancia con el Plan del Carbón (litoral-interior); así como para que afronten las inversiones necesarias en los grupos eléctricos para acometer las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con la Directiva 96/61/UE, que define un periodo transitorio hasta el 30 de octubre de 2007, para adaptarse a las exigencias medioambientales establecidas en la Unión Europea."

Fuensaldaña a 11 de febrero de 2003.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 957-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León por el Partido TIERRA COMUNERA - Partido Nacionalista Castellano, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes.

ANTECEDENTES

La comarca de las Merindades es una de las zonas de la Comunidad de Castilla y León de mayor atractivo

natural y paisajístico. También es una zona que tradicionalmente, dada su situación periférica, más aislada, con menores dotaciones de infraestructuras y que ha sufrido un enorme proceso migratorio. Esta realidad continúa hasta la actualidad a pesar de los esfuerzos realizados, si bien con considerable retraso, en la realización de numerosas infraestructuras, alguna de ellas en ejecución. Una de las vías de comunicación con el resto de la provincia de Burgos y con Castilla y León es la Carretera comarcal C-629, una carretera de difícil trazado y que plantea los mayores problemas de comunicación, con frecuentes problemas dadas las frecuentes malas condiciones climatológicas. También es importante, por su conectividad transversal, la carretera nacional N-232 entre Pancorbo y Soncillo, cuyas obras de mejora en el Portillo del Busto ya han sido acometidas por el gobierno central pero cuyo trazado e importancia debiera corresponderse con una vía rápida, algo que no ha sido abordado hasta el momento.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Acometer el arreglo integral de la carretera comarcal C-629 como un eje de comunicación preferente de las Merindades con el resto de la comunidad y la provincia de Burgos.

2. Instar al Gobierno del Estado Español, a la transformación en una vía rápida de la carretera nacional N-232, como eje transversal de comunicación entre las diversas poblaciones de la comarca."

Fuensaldaña a 12 de febrero de 2003.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.N.L. 958-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 158 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES:

La exposición sobre Las Médulas que desde el pasado día 16 de diciembre se encuentra abierta al público en el Jardín Botánico de Madrid, bajo la denominación "Las Médulas, un paisaje cultural", sigue cosechando un importante éxito en cuanto a la afluencia de visitantes.

La exposición permanecerá abierta hasta el próximo mes de marzo y se espera que para entonces hayan visitado la exposición más de 50.000 personas. Hasta la fecha han sido más de 15.000 los visitantes de la muestra.

El incuestionable interés didáctico de la exposición unido al considerable despliegue de medios técnicos que ha supuesto su puesta en práctica invitan a hacer esta exposición itinerante por diferentes capitales de España e incluso de Europa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Que la Exposición sobre las Médulas tenga carácter itinerante nacional e internacional, determinando la Junta de Castilla y León a través de la Consejería competente en materia de cultura las necesidades técnicas de la muestra a itinerar, así como las futuras ubicaciones de la misma, con el asesoramiento del comisario que se designe para la exposición.

2.- Que de acuerdo a lo contemplado en el Plan Director de Ordenación, Usos y Gestión de la Zona Arqueológica de las Médulas, los contenidos de la mencionada Exposición se expongan con carácter permanente en los Centros de Acogida previstos en el Plan Director”.

Fuensaldaña, 12 de febrero de 2003.

EL PORTAVOZ G.P. POPULAR

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

EL PORTAVOZ G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

EL PORTAVOZ G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.N.L. 959-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante Pleno

ANTECEDENTES

Las inundaciones sufridas a finales de 2002 en la comarca de los Valles de Benavente afectaron a 12.583 hectáreas de cultivo y 3.901 hectáreas de pastos, riberas y choperas, según se desprende del informe de la Junta

de Castilla y León conocido públicamente en estas fechas.

También se hace pública la información de la cuantía global de las ayudas para los afectados, así como los daños que pueden optar a esas ayudas.

El grupo parlamentario socialista considera que la cuantía destinada a estas ayudas, así como los criterios establecidos, no son suficientes para cubrir los daños reales que han sufrido los agricultores de los Valles de Benavente, como consecuencia de las referidas inundaciones.

Hemos de añadir que las inundaciones no solamente han producido daños en 2002, sino que ya han afectado a los mismos damnificados en ocasiones precedentes, sin recibir ningún tipo de ayuda y, desgraciadamente, continuarán sufriendo daños en sus cultivos por las inundaciones en el futuro si no se abordan medidas correctoras.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que:

1) Habilite crédito suficiente para subvencionar a todos los afectados sea cual fuere el porcentaje de los daños sufridos en los cultivos.

2) Tome las medidas oportunas, mediante acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Duero, tendentes a la prevención de inundaciones en la comarca de los Valles de Benavente y la minoración de sus efectos.

Fuensaldaña a 14 de febrero de 2003.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I).

I. 183-I e I. 184-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, ha admitido a trámite las Interpelaciones formuladas a la Junta de Castilla y León, I. 183-I e I. 184-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 183-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÉLEZ, Procuradores de la Unión del Pueblo Leonés, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, del modo que mejor proceda DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León para su debate en el Pleno de las Cortes:

INTERPELACIÓN:

Política General de la Junta de Castilla y León en materia de fomento, potenciación, mejora y ayudas públicas al sector industrial de la pizarra en Castilla y León, en general, y en la Comarca del Bierzo, en particular.

En León, para Fuensaldaña, a 4 de febrero de 2003.

EL PORTAVOZ G.P. MIXTO

I. 184-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de la Unión del Pueblo Leonés, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, del modo que mejor proceda DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León para su debate en el Pleno de las Cortes:

INTERPELACIÓN:

Política General de la Junta de en materia de construcción de instalaciones deportivas relacionadas con deportes del motor en la Comunidad de Castilla y León.

En León, para Fuensaldaña, a 4 de febrero de 2003.

EL PORTAVOZ G.P. MIXTO

Mociones.

M. 171-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, ha admitido a trámite la Moción, M. 171-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política en materia de espacios naturales protegidos y especialmente en lo relativo a solicitudes de declaración de zonas de la Comunidad como reserva de la biosfera, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 275, de 28 de noviembre de 2002.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 171-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación 171 relativa a política en materia de espacios naturales protegidos y, especialmente, en lo relativo a solicitudes de declaración de zonas de la Comunidad Autónoma como reserva de la biosfera:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1) Inclusión inmediata de todos los espacios naturales protegidos declarados en el Programa Parques Naturales de Castilla y León.

2) En el plazo de un año, se proceda a la declaración de todos los espacios naturales protegidos de Castilla y León.

3) En el plazo de un año se proceda a la redacción de los PRUG, planes de conservación y normas de protección de todos los espacios naturales protegidos declarados. En ninguno de ellos se considerarán usos autorizados los que supongan efectos graves o persistentes.

4) Se proceda a una financiación extraordinaria, anual y suficiente para la protección, gestión y desarrollo de los espacios naturales protegidos incluidos en el Plan de Espacios Naturales de Castilla y León. Esta financiación extraordinaria nunca será inferior al 3% de los capítulos VI y VII de los presupuestos anuales de la Junta de Castilla y León, procediéndose a los cambios legislativos pertinentes.

5) Se replanteará la gestión de los espacios naturales protegidos, con los cambios normativos pertinentes, para ello:

a) Se introducirá poder decisorio al Consejo Regional y a las juntas rectoras de los espacios naturales protegidos.

b) Se incrementará la participación de las entidades locales y asociaciones conservacionistas hasta un 50% de la composición de los anteriores órganos.

c) Se dotarán de directorla conservadorla por cada espacio natural protegido, ocupando el puesto mediante concurso-oposición y requiriendo una cualificación técnica superior.

6) Creación de una ponencia parlamentaria para el estudio, seguimiento y elaboración de propuestas, tendentes a agilizar los trámites de declaración de espacios naturales y conseguir el máximo beneficio para las poblaciones afectadas.

7) Instar al Gobierno de la nación para que el Parque Regional de Picos de Europa sea incluido en la propuesta de Reserva de la Biosfera de Picos de Europa. Así mismo, se insta a que establezca el diálogo oportuno con las Comunidades Autónomas de Cantabria y Asturias para poder incluir todas las reservas en una futura Gran Reserva de la Biosfera Cantábrica.

Fuensaldaña a 17 de febrero de 2003.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

M. 177-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, ha admitido a trámite la Moción, M. 177-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de educación infantil, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 278, de 10 de diciembre de 2002.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 177-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación 177 relativa a política general en materia de Educación Infantil:

1.- La Consejería de Educación y Cultura elaborará un Plan de Ordenación de la Educación Preescolar para Castilla y León que contenga los siguientes objetivos:

a) Garantizar el derecho de los padres a escolarizar a sus hijos, si así lo estiman, en un centro público con independencia del lugar de residencia de los mismos.

b) Promover la incorporación de la mujer en la vida social, económica y cultural.

c) Generalizar los programas de intervención en este tramo escolar que actúan como instrumentos preventivos y correctores de situaciones de desigualdad y que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de cada uno de los ciudadanos.

2.- La Consejería creará una Red Pública de Escuelas de Preescolar que incorpore los 30 centros de titularidad de la Junta de Castilla y León, los de las instituciones públicas con competencia en la materia así como los resultantes de la aplicación del Plan de Ordenación.

3.- Se adecuarán los requisitos mínimos que deben cumplir estos centros en todo el territorio de la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta criterios de calidad homologables con la realidad europea en lo que a ratio del alumnado, personal, instalaciones y equipamientos se refiere, discriminando positivamente a la escuela rural en torno a esos criterios al objeto de garantizar con calidad el ejercicio del derecho de la familia en cualquier municipio de nuestra Comunidad.

4.- Se crearán equipos multidisciplinares de atención temprana con criterios territoriales de manera que se garantice su presencia en todas las comarcas.

5.- Sobre el Plan de Ordenación de Educación Preescolar se diseñará la red de centros públicos. En tanto se regule su transferencia a las Corporaciones Locales dentro del denominado Pacto Local, la financiación de la construcción y/o adaptación de los centros corresponderá a la Junta de Castilla y León, así como la dotación de personal. Los gastos de funcionamiento corresponderán a la corporación local quien para su financiación podrá firmar un convenio con la Junta de Castilla y León en el que se recogerán los criterios de reparto de los costes entre la Consejería, la corporación local y los padres. La participación de la corporación local dependerá del número de habitantes, con criterios inversamente proporcionales. La participación de los padres se hará en fijar en proporción a la renta familiar.

6.- Se ampliará, en los centros de titularidad pública, el horario de los mismos hasta 12 horas diarias.

Fuensaldaña a 17 de febrero de 2003.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

M. 179-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, ha admitido a trámite la Moción, M. 179-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general sobre Atención Hospitalaria, incluidas las listas de espera, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 291, de 3 de febrero de 2003.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del

comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 179-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación 179-I relativa a política general sobre Atención Hospitalaria, incluidas las listas de espera:

La situación de las listas de espera es uno de los problemas que aqueja a nuestros hospitales, e indudablemente el que más preocupa a la ciudadanía, irripidiendo que ésta se sienta identificada con el servicio público de salud.

El grupo socialista considera que solucionar este problema es el principal reto de la gestión del SACyL.

Por lo anterior, se propone la siguiente MOCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1) Instar al Gobierno de la nación a presentar ante el Consejo Interterritorial un Plan de Choque de Listas de Espera, con financiación ministerial y objetivos claros, que den respuesta a las necesidades de toda la ciudadanía.

2) Establecer un sistema de información transparente, accesible para toda la ciudadanía y de periodicidad mensual. Esta información estará clasificada por especialidades y centro de gasto, y especificará, así mismo, la lista de consultas externas y pruebas complementarias.

3) Por ley se regularán las garantías de plazos de respuesta quirúrgica, de manera que en enero de cada año, los ciudadanos sepan cuál es la espera que deberán soportar para acceder a los distintos servicios del SACyL.

4) Se realizarán las contrataciones de personal necesarias para que, al menos en aquellas especialidades y

tecnologías limitantes en los procesos diagnósticos y terapéuticos, se disponga de los recursos adecuados.

5) Los posibles Centros de Especialidades se dotarán de la tecnología suficiente para que los diagnósticos puedan ser completados en dichos centros.

6) Se diseñará antes de tres meses, el sistema de derivaciones por servicios entre los distintos hospitales del SACyL, así como aquellas patologías que serán atendidas en centros de otras Comunidades Autónomas por razones de cercanía o urgencia.

Fuensaldaña a 14 de febrero de 2003.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

M. 180-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, ha admitido a trámite la Moción, M. 180-I, presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a política general en materia de uso gratuito u oneroso de las comunicaciones por carretera en la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dichos Procuradores y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 291, de 3 de febrero de 2003.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

M. 180-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GP Mixto, al amparo de lo

establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación I-180-I sobre Política general de la Junta en materia de uso gratuito u oneroso de las comunicaciones por carretera en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incluida y debatida en el último Pleno de las Cortes:

MOCIÓN:

Que las Cortes se muestren favorables e insten a la Junta de Castilla y León a que:

1º- Reivindique ante el Gobierno Central la supresión del peaje de la autopista León-Astorga de manera que su utilización sea gratuita para los usuarios, bien mediante el rescate de la concesión administrativa a la empresa concesionaria de la explotación, bien mediante la implantación el sistema de pago denominado "peaje a la sombra", bien mediante cualquier otro método que conlleve la gratuidad de la utilización de la autopista para los usuarios.

2º- Transitoriamente, hasta el momento en que se haya culminado la tramitación administrativa tendente a conseguir la eliminación del pago del peaje por los usuarios, solicite al Gobierno Central y a la empresa concesionaria que acuerden rebajar la cuantía del peaje que se cobra en la actualidad, al menos en un 50% en todas las categorías.

En León, para Fuensaldaña, a 14 de febrero de 2003.

LOS PROCURADORES

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 1044-I a P.O. 1052-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 1044-I a P.O. 1052-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 1044-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de la Unión del Pueblo Leonés, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes, del modo que mejor proceda DICEN:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 153.1 del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PREGUNTA para su respuesta por el PLENO de las Cortes:

ANTECEDENTES

El Presidente de las Cortes de Castilla y León anunció que el Consejo de Cuentas entrará en funcionamiento antes del 25 de febrero y que su sede provisional será en Valladolid, en la calle Duque de la Victoria, al lado de la Agencia de Desarrollo Económico.

De igual manera, el Consejo Consultivo entrará en funcionamiento en el próximo mes de marzo y su sede provisional estará también en Valladolid.

Considerando el concepto que de la expresión "provisionalidad" tiene la Junta, según el cual las Cortes de Castilla y León llevan instaladas "provisionalmente" en Fuensaldaña casi 20 años, parece razonable pensar que, en otro alarde de "centralismo absoluto" de Valladolid, el concepto "provisional" sea sólo la estrategia para ubicar ambas sedes también en Valladolid de forma permanente y que la Junta no se atreva a anunciarlo hasta pasadas las elecciones de mayo por motivos de rentabilidad electoral.

PREGUNTA:

¿Es el concepto "provisional" una estrategia política de la Junta para ubicar de modo permanente las sedes de los Consejos Cuentas y Consultivo de Castilla y León en Valladolid?

León, para Fuensaldaña, a 31 de enero de 2003.

P.O. 1045-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO Y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de la Unión del Pueblo Leonés, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes, del modo que mejor proceda DICEN:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 153.1 del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PREGUNTA para su respuesta por el PLENO de las Cortes:

ANTECEDENTES:

El Secretario de Estado de Infraestructuras y el Consejero de la Junta de Castilla y León presidieron ayer, 3 de febrero de 2003, el inicio de las obras de la autovía Valladolid-Madrid.

Sin embargo, entre Valladolid y Madrid ya existe otra autovía, por Tordesillas, por lo que no se explica la prioridad que se da a esta segunda autovía, especialmente cuando hay otras infraestructuras más urgentes como la autovía León-Valladolid, para la cual ni siquiera hay prevista fecha de inicio.

En cualquier caso, tenemos la fundada sospecha que bajo la denominación autovía Valladolid-Madrid, lo que se encubra sea el desdoblamiento entre Valladolid y el "mimado" Parque Tecnológico de Boecillo, del mismo modo que bajo la denominación Valladolid-León lo que se encubra es el desdoblamiento sólo el tramo entre Valladolid y el aeropuerto de Villanubla.

PREGUNTA:

¿Por qué razón se da prioridad en el tiempo a la autovía Valladolid-Madrid por Peñafiel que a la autovía León-Valladolid?

León, para Fuensaldaña, a 4 de febrero de 2003.

P.O. 1046-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En fechas recientes en Valladolid se han producido diversos casos de intoxicación con monóxido de carbono por la mala combustión de los calentadores alimentados por gas.

La existencia de calentadores no estancos, junto con campanas extractoras en el mismo recinto, es una de las causas directamente relacionadas con la introducción en las edificaciones de los gases que deberían salir al exterior, produciéndose con ello una elevada concentración de monóxido de carbono.

La Junta de Castilla y León a través de la Orden de 26 de marzo del 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, establece el plazo de cuatro años para la instalación de sistemas que impidan el funcionamiento simultáneo de las campanas extractoras y los calentadores, así mismo establece que deberán sustituirse aquellos calentadores que evacuen directamente en el recinto donde están instaladas.

Por lo anterior se formula la siguiente pregunta para su contestación en pleno:

¿Qué actuaciones está realizando la Junta de Castilla y León para garantizar que no se desarrollan las medidas oportunas que eviten la intoxicación con monóxido de carbono?

Fuensaldaña a 7 de febrero de 2003.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.O. 1047-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparecen y DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA ORAL para su contestación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

Recientemente se ha celebrado en Madrid, la Feria Internacional de Turismo, en ella se pretende dar a conocer lugares, rutas, monumentos, etc. para fomentar el Turismo en la Comunidad.

PREGUNTA:

¿Qué representación ha tenido en FITUR LA VÍA HISTÓRICA DE LA PLATA, que transcurre entre Mérida y Astorga declarada BIC en comisión de 19 de abril de 2001?

En La Bañeza para Fuensaldaña a 11 de febrero de 2003.

LOS PROCURADORES

P.O. 1048-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

El pasado mes de diciembre el presidente de la Junta de Castilla y León inauguraba las obras de mejora de la carretera C-631 de Toreno a Villablino, con una inversión de 51 millones de euros, financiada por el Instituto del Carbón, para la reactivación de las cuencas mineras. El día 11 de febrero se produce un resquebrajamiento y rotura de parte del Puente de San Efrén, situado a la entrada de Villablino.

En diciembre de 2002 y cuando apenas habían transcurrido dos meses de la apertura de la nueva carretera entre Berlanga del Bierzo y Fresnedo (León), financiada también con fondos del Instituto del Carbón, se producen una serie de desprendimientos de tierras que inutilizan la citada carretera y que, a día de hoy, todavía sigue cerrada.

PREGUNTA

¿Por qué se le caen las carreteras a la Junta de Castilla y León?

Fuensaldaña a 17 de febrero de 2003.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

P.O. 1049-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

La empresa "Mendiluce Energía" pretende ubicar una central de biomasa en la localidad palentina de Baltanás.

El proyecto supondría la instalación de la mayor factoría de este tipo en España y en la zona sur de Europa, previendo una quema de 160.000 toneladas de residuos al año y un caudal de agua de 1.160 litros por minuto, y se situaría a sólo 500 metros del colegio público comarcal y de una zona de viviendas.

PREGUNTA

¿Va a aceptar la Junta de Castilla y León la instalación en Baltanás de una central de biomasa de las características y en las condiciones del proyecto presentado?

Castillo de Fuensaldaña, 17 de febrero de 2003.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 1050-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

Todo indica que, entre los planes de Endesa, figura el propósito de cerrar los grupos I y II de la central térmica de Compostilla, en El Bierzo, entre los años 2002 y 2004.

PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado la Junta de Castilla y León con la compañía eléctrica Endesa para evitar el cierre los citados grupos de la central térmica de Compostilla?

Castillo de Fuensaldaña, 17 de febrero de 2003.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 1051-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Presidente de la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El pasado mes de septiembre, la ministra de Sanidad y Consumo, Ana Pastor, anunció la ampliación de prestaciones del sistema sanitario a las materias de salud bucodental para menores, salud mental y fecundación asistida.

PREGUNTA

Teniendo en cuenta que el anuncio se produce después de realizado el traspaso de servicios y funciones del Insalud, ¿va a poner en marcha la Junta de Castilla y León estas prestaciones en nuestra Comunidad Autónoma?

Castillo de Fuensaldaña, 17 de febrero de 2003.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 1052-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

Hace algunos meses se llevó a cabo un simulacro de emergencia por incendio, durante el cual las ambulancias tardaron cincuenta minutos en llegar al lugar designado al efecto.

PREGUNTA

¿Qué garantías existen para el funcionamiento de los servicios de emergencias en Castilla y León ante cualquier incidencia que precise de la utilización de los mismos?

Castillo de Fuensaldaña, 17 de febrero de 2003.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).**P.O.C. 1670-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de febrero de 2003, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión formulada a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 1670-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 1670-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA
RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de la Unión

del Pueblo Leonés, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes, comparecen y DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA para su respuesta ORAL por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes:

ANTECEDENTES:

La Junta de Castilla y León lleva varios años prometiendo la puesta en marcha del proyecto de tren turístico entre Ponferrada y Villablino sin que hasta la fecha se haya realizado ningún avance.

Tras varios años de espera, el Consejo Comarcal del Bierzo elaboró un proyecto con la misma finalidad que, al parecer y según manifestó la Directora General de Turismo de la Junta, no es del agrado de la propia Junta.

Ahora, la responsable de Turismo de la Junta tiene la desfachatez de anunciar que no está clara la viabilidad del proyecto y que la Junta está haciendo un estudio de viabilidad, anunciando que, si el estudio tiene resultado negativo, se abandonará el proyecto.

PREGUNTA:

1.- ¿Cuándo va a finalizar el estudio de viabilidad y va a hacer públicas sus conclusiones la Junta de Castilla y León?

2.- ¿Valora el estudio de viabilidad que la salida del tren sea desde Ponferrada?

3.- Después de años prometiendo la Junta la puesta en servicio del tren ¿tendría la desfachatez de abandonar este proyecto promotor e impulsor del turismo en una comarca afectada por la crisis de la minería?

Ponferrada, a 31 de enero de 2003.